

NOTAS INSTRUMENTO TÉCNICO DE FOCALIZACIÓN

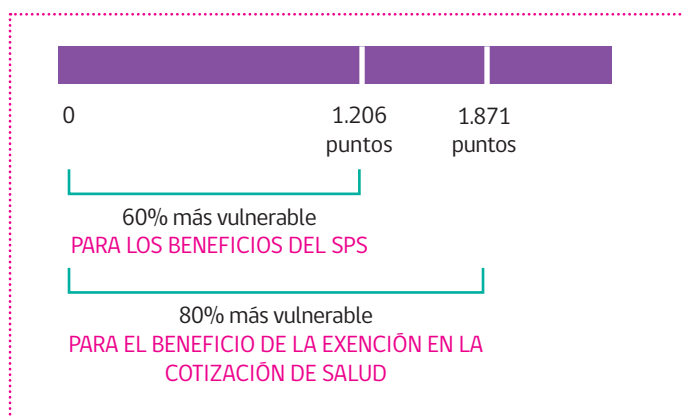
NOTA CIUDADANA N°1⁽¹⁾, SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL (JUNIO DE 2019).

El Instrumento Técnico de Focalización (ITF) es el mecanismo que permite evaluar el nivel de pobreza de la población para efectos de poder asignar:

- Los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias (SPS), entre los que se encuentran la **Pensión Básica Solidaria (PBS)** y el **Aporte Previsional Solidario (APS)**, tanto de vejez como de invalidez (ley N°20.255), y
- El beneficio de **exención en la cotización de salud**, para pensionados mayores de 65 años (ley N°20.864).

En específico, el ITF permite determinar si es que la persona postulante a estos beneficios forma parte de un grupo familiar perteneciente al **60% (SPS) u al 80% (salud) más vulnerable de la población de Chile**, lo que se determina a partir de un Puntaje de Focalización Previsional (PFP) igual o inferior a **1.206 o a 1.871** puntos, respectivamente (gráfico N°1).

Gráfico N°1: Puntaje de corte según percentil de vulnerabilidad



En líneas generales, el mecanismo de asignación calcula un Puntaje de Focalización Previsional, el cual corresponde a una **aproximación del ingreso per cápita del grupo familiar**, ajustado por nivel de dependencia funcional⁽²⁾ y transformado en un puntaje. El cálculo del PFP considera tres **componentes**:

1. Una estimación del potencial ingreso laboral que cada uno de los integrantes del grupo familiar podría recibir en el mercado laboral, según sus características observables, tales como sexo, nivel educacional y comuna de residencia, entre otras. Esta estimación se denomina **Capacidad Generadora de Ingresos**.

Sin embargo, no todas las personas están en condiciones de ser parte del mercado laboral, por lo que se presume que su capacidad de generar ingresos es nula. Dentro de esta población se encuentran las mujeres de 60 años o más, los hombres de 65 años o más, las mujeres embarazadas, los menores de 16 años de edad, las personas dependientes funcionales⁽³⁾ (leves, moderados o severos), y los estudiantes que tienen menos de 24 años de edad.

2. Los ingresos laborales, de pensiones, de rentas de capital y otros ingresos efectivos que posea el grupo familiar, con excepción de aquellos provenientes del Sistema de Pensiones Solidarias.

3. Un índice de necesidades que contabiliza el número de personas que integran el grupo familiar, considerando economías de escala⁽⁴⁾ y el grado de dependencia funcional de cada uno de sus miembros.

Para las personas mayores de 65 años, el cálculo del índice de necesidades incorpora un ajuste -creciente con la edad-, que refleja el deterioro natural en el estado de salud de los adultos mayores, a medida que envejecen. Se debe tener en cuenta que cualquier aumento en el índice de necesidades del grupo familiar, implica una disminución en el PFP.

(1) Elaborada por Vania Martínez y Diego Vidal, profesionales de la Dirección de Estudios.
(2) La dependencia funcional se refiere a la incapacidad, o a la necesidad de ayuda de otra persona, para la realización de actividades básicas de la vida diaria, como caminar, comer o bañarse, pudiendo ésta ir desde un nivel de dependencia leve (necesita poca ayuda) a severa (postrado).

(3) Pensionados por invalidez parcial y total quedan clasificados como dependientes severos y moderados respectivamente, por lo que tienen CGI igual a cero.

(4) Las cuales consideran que el gasto adicional por cada miembro del hogar es menor a medida que aumenta el tamaño del grupo familiar.

NOTAS INSTRUMENTO TÉCNICO DE FOCALIZACIÓN

CUADRO 1: GRUPO FAMILIAR

Para efectos de aplicar el ITF, se entenderá como grupo familiar a la eventual persona beneficiaria y a las personas que mantengan respecto de esta las siguientes relaciones de parentesco:

- Su cónyuge, incluyendo a la pareja por acuerdo de unión civil.
- Sus hijo/as menores de 18 años de edad.
- Sus hijo/as mayores de 18 años de edad, pero menores de 24 años, que sean estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior.

El encargado de ejecutar el ITF es el **Instituto de Previsión Social (IPS)**, el que utiliza información de ingresos entregada por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las Compañías de Seguros, el Servicio de Impuestos Internos (SII), las mutualidades de Empleadores de la ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), CAPREDENA, DIPRECA y la Tesorería General de la República.

Adicionalmente, el Ministerio de Desarrollo Social proporciona al IPS la información declarada por el hogar del potencial beneficiario en el Registro Social de Hogares (RSH). Específicamente, entrega datos de los miembros del grupo familiar de la persona solicitante del beneficio, junto con su RUN, edad, capacidad generadora de ingresos, índice de necesidades del grupo familiar y otras características de los miembros del grupo familiar, como por ejemplo si los hijos se encuentran estudiando o alguna de las mujeres se encuentra embarazada.

PREGUNTAS FRECUENTES

► ¿Un beneficiario de vejez pierde dicho beneficio si es que trabaja?

La mantención del beneficio dependerá netamente del cumplimiento de los requisitos de focalización, entre los que se encuentra que su PFP sea menor o igual a 1.206 puntos, lo que se puede ver influenciado por múltiples factores independientes del ingreso laboral. Adicionalmente, la última modificación a la fórmula del PFP (noviembre 2017) contempla que para los miembros del grupo familiar de 65 años o más, solo se les considere los ingresos laborales a partir del valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS, cuyo valor es \$317.085 a mayo de 2019). En otras palabras, si el beneficiario adulto mayor trabaja, pero recibe ingresos menores o iguales a la PMAS, se considerará para el PFP que su ingreso laboral es cero, mientras que, si percibe un ingreso superior a la PMAS, solo considerará la diferencia entre su ingreso laboral y el valor de esta última. El objetivo de esta modificación fue incentivar en mayor medida a que los beneficiarios de vejez se mantuvieran activos en el mercado laboral.

► ¿Un beneficiario de invalidez pierde dicho beneficio si es que trabaja?

Un beneficiario de invalidez seguirá percibiendo los aportes que le correspondan, a pesar de que inicie o reinicie actividades laborales, siempre y cuando su ingreso laboral sea menor o igual a un Ingreso Mínimo Mensual (\$301.000 a mayo de 2019). En caso contrario, pueden ocurrir las siguientes situaciones:

- Perderá parte del beneficio⁽⁵⁾ si percibe un ingreso laboral superior a un Ingreso Mínimo Mensual, pero menor a dos ingresos mínimos.

(5) Este factor de pérdida del beneficio será mayor a medida que el ingreso laboral se acerque al valor de dos ingresos mínimos mensuales.

NOTAS INSTRUMENTO TÉCNICO DE FOCALIZACIÓN

- Perderá todo el beneficio si recibe un ingreso laboral superior a dos Ingresos Mínimos Mensuales.

Estas reducciones en el beneficio no aplicarán en los primeros 2 años transcurridos desde el inicio del trabajo, aplicando un 50% de la reducción el tercer año y un 100% después de transcurridos 4 años⁽⁶⁾.

► ¿Una vez recibido el beneficio solidario es posible perderlo por focalización?

La normativa establece que una vez al año se realizará el procedimiento de revisión masiva a los titulares de los beneficios solidarios que ese año completen 36 meses desde su concesión, con el fin de analizar si es que su grupo familiar sigue perteneciendo al 60% más pobre de la población de Chile.

En el caso de que el PFP recalculado en este procedimiento supere los 1.206 puntos, el beneficiario será seleccionado para volver a ser evaluado al siguiente año (con información actualizada). Si en esta segunda evaluación mantiene un puntaje superior al requerido, el IPS procederá a la extinción del beneficio, existiendo la posibilidad de interponer un recurso de reposición.

► ¿Cuál es la diferencia entre la clasificación socioeconómica (CSE) del Registro Social de Hogares y la focalización del ITF?

Si bien estos mecanismos de asignación de beneficios tienen bastantes similitudes, ya que en ambos casos se estima un "ingreso per cápita" corregido por un índice de necesidades, también difieren en varios puntos fundamentales, lo que implica que calificar para los beneficios en uno, no necesariamente asegure la focalización en el otro.

Entre estas diferencias está el hecho de que consideran distintas unidades de análisis (hogar en el RSH vs grupo familiar en el ITF). Además, los ingresos relevantes en cada mecanismo no son los mismos ni provienen necesariamente de las mismas fuentes de información. Y si bien ambos índices de necesidades consideran elementos similares conceptualmente, no se construyen con las mismas fórmulas ni parámetros.

Adicionalmente, la CSE considera una evaluación de los medios y servicios a los que accede y/o posee el hogar, lo que permite reajustar su nivel socioeconómico. En cambio, en el ITF la tenencia de bienes de capital no impacta en el puntaje.

► ¿Cuál es la diferencia entre grupo familiar y hogar?

La construcción del grupo familiar del ITF se basa en relaciones de parentesco con la persona potencialmente beneficiaria del SPS (cuadro 1), considerando solo a lo/as hijo/as de este y su cónyuge o conviviente con acuerdo de unión civil. La ventaja de esta definición es que busca **resguardar la autonomía económica** de la persona en la vejez o invalidez.

En cambio, un hogar de la CSE está compuesto por personas que comparten un presupuesto de alimentación común, las que pueden estar unidas o no por un vínculo de parentesco. A modo de ejemplo, supongamos que un hogar está compuesto por un adulto mayor sin pensión autofinanciada y por su hijo de 50 años, que trabaja y percibe ingresos altos. Para efectos del ITF, el grupo familiar quedará conformado solo por el adulto mayor, asegurándole cierta autonomía económica al poder acceder a una Pensión Básica Solidaria de vejez.

(6) A pesar de lo anterior, si la persona en algún momento deja de trabajar puede reactivar el beneficio en su totalidad.